



A la Ciudadanía en General:

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 19 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, el Museo del Centro Cultural Musas, hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones.

Artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del estado de sonora, Fracciones:

- I. El marco normativo (Circulares) legal y reglamentario, estatal, federal y municipal, que les sea aplicable.
- VI. Los servicios a su cargo y los tramites, tiempos de respuesta, requisitos, formatos correspondientes y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos, debido a incluir además información sobre la población a la cual están destinados los programas.
- XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;
- XI. Bis.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre su uso y destino de dichos recursos;
- XIV. El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el poder judicial de la federación de los que sean parte;
- XVI. Derogada.

Unidos logramos más



XVII. Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre, razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XVII Bis. La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen.

Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones;

XVIII. Obra pública;

XX. Los mecanismos de participación ciudadana que, en su caso, hayan implementado;

XXII. La relación de fideicomisos, mandatos, contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros.

Artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

El Poder Judicial del Estado deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las partes anticipan el deseo de que no se publiquen sus datos personales éstos serán omitidos.

En los términos referidos en el párrafo anterior se harán públicas las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo. 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

En lo referente a Gastos de representación y recursos públicos entregados.

Unidos logramos más



Artículo. 17 BIS de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Fracciones:

- I.- Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;
- II.- En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;
- III.- Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV.- Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;
- V.- El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;
- VI.- Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;
- VII.- El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva;
- VIII.- Los convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios y de concertación con los sectores social y privado;
- X.- La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.

Artículo 35 BIS B de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

La información generada por los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos a que se refiere el presente capítulo, será de acceso público en los términos de esta Ley. Los sujetos obligados deberán publicar en su página de internet, la relación de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos a

Unidos logramos más



Gobierno del
Estado de Sonora

SEC
Secretaría
de Educación y Cultura

MUSEO DE ARTE DE SONORA
musas

los que aporten recursos presupuestados y el monto de los mismos. La reserva fiduciaria solo obliga y protege a la institución fiduciaria, mas no al resto de las partes cuando se solicite la información a través del fideicomitente, de los fideicomisarios o del Comité Técnico quienes estarán obligados a informar en los términos de esta Ley.

Sin otro particular le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

C. RUBEN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA.
DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO DEL CENTRO CULTURAL MUSAS.

C.C.P. Archivó

Unidos logramos más

MUSEO DEL CENTRO CULTURAL MUSAS | BLVD. VILDOSOLA Y AV. CULTURA S/N
COL. VILLA DE SERIS | C. P. 83280 | TELEFONOS: +52(662) 254-6395 / 210-06-01 / 210-06-16
HERMOSILLO, SONORA | www.musas.gob.mx